

RESOLUCIÓN: (E) N° **UGD.4644**

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA.

TALCA, 04 NOV 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N° 567 de fecha 02 de julio de 2013, que aprobó la cartera de proyectos F.N.D.R. 2013, subtítulo 33, entre los que se incluye aquél a que se refiere la presente Resolución, según consta del oficio ordinario N° 516 de fecha 03 de julio de 2013 del Secretario Ejecutivo de dicho órgano colegiado;
- 5.- La Resolución (A) N° UGD 193 de fecha 4 de octubre de 2013, del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por Contraloría General de la República Región del Maule con fecha 24 de octubre de 2013, que modifica el Presupuesto de Inversión para el año 2013 de este Servicio, en el sentido de crear la asignación presupuestaria para, entre otros, el proyecto a que se refiere la presente resolución;
- 6.- El Memorandum N° 377 de fecha 12 de julio de 2013, del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión por el cual solicita la dictación de la presente resolución;
- 7.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2013 del proyecto de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 8.- La Resolución (E) N°3038 de fecha 16 de Septiembre de 2011, que Delega Facultades para suscribir documentos en materias exentas de Toma de Razón en el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional del Maule;
- 9.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de agosto de 2013, entre el Gobierno Regional del Maule y la Universidad Central, para la ejecución del proyecto denominado "TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO DEL CORREDOR TURÍSTICO RAMAL" Código BIP 30.136.443-0.

2.- Incorpórase a la presente resolución el texto del Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, que se tendrá como parte integrante de esta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO DEL CORREDOR TURÍSTICO RAMAL"**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Y
UNIVERSIDAD CENTRAL**

En Talca, a 30 de agosto de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión de ese Servicio, ambos domiciliados en 1

Oriente N° 1.350, Talca, por una parte; y, por la otra, y la **UNIVERSIDAD CENTRAL**, representada, según se acreditará, por el Presidente de la Junta Directiva, don **Ricardo Napadensky Bauzá**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Toesca N° 1.783, Santiago, y proceden a suscribir el siguiente Convenio:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 establece que con cargo a los recursos que se incluya en el subtítulo 33 se podrá financiar: "5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de SUBDERE, la SEREMI del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional".
- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 516 de fecha 03 de julio de 2013, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 567, de fecha 02 de julio de 2013, aprobó la transferencia de los recursos necesarios para el financiamiento del programa Código BIP 30.136.443-0, denominado "TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO DEL CORREDOR TURISTICO RAMAL".

En virtud de lo expuesto, el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE y la UNIVERSIDAD CENTRAL vienen en acordar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código **BIP N° 30.136.443-0** denominado "**TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO DEL CORREDOR TURISTICO RAMAL**", que tiene por objetivo general transferir conocimiento y tecnología a empresas de menor tamaño del corredor turístico Ramal Talca Constitución, fortaleciendo el establecimiento de una red para la innovación que agregue valor al producto buscarril turístico y acelere el emprendimiento local en beneficio del desarrollo turístico regional.

Los objetivos específicos de este proyecto son los siguientes:

- 1.- Transferir herramientas y desarrollar competencias individuales y asociativas para favorecer el despegue de nuevos negocios y mejorar las iniciativas existentes.



- 2.- Agregar valor al producto de turismo ferroviario, bajo estándares adecuados para la operación y comercialización de servicios para viajeros independientes e intermedios turísticos.
- 3.- Fortalecer el trabajo asociativo en torno al diseño e instalación de una marca territorial que permita posicionar competitivamente sus productos y experiencias.
- 4.- Diseñar prototipos de equipamiento, que permitan mejorar la experiencia turística en el corredor Ramal Talca Constitución.
- 5.- Consolidar una red para la innovación en el corredor turístico ferroviario, bajo estándares adecuados de operación y comercialización de servicios y experiencias.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir a la UNIVERSIDAD CENTRAL, los recursos que le han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de acuerdo a lo señalado en la letra b) de los antecedentes generales de este Convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 107.320.-**, de acuerdo al siguiente cuadro:

PROYECTO "TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO DEL CORREDOR TURISTICO RAMAL"	MONTO SOLICI- TADO AÑO 2013 M\$	MONTO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYEC- TO M\$	APROBA- CIÓN CORE M\$
F.N.D.R. M\$	107.320.-	0.-	107.320.-	
TOTAL M\$	107.320.-	0.-	107.320.-	107.320.-

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja y el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas. La transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del proyecto o programa que se financie.

El programa de caja será anexado a este Convenio, una vez definido entre el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional y el Vicerrector o el Jefe de Administración y Finanzas de la Universidad de Concepción dentro de los 60 días siguientes a la fecha de este Convenio.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión y de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta de este convenio, y a la rendición de la transferencia que anteceda.

TERCERO: Compromiso de la UNIVERSIDAD CENTRAL:

La UNIVERSIDAD CENTRAL se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos exclusivamente a promover e impulsar el proyecto Código **BIP N° 30.136.443-0** denominado "**TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO DEL CORREDOR TURISTICO RAMAL**".

CUARTO: Administración de recursos.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2013, en el N° 5.2 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la Universidad Central, y por lo tanto los

recursos serán administrados por la entidad receptora en la(s) cuenta(s) complementaria(s) correspondiente(s).

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.3. denominado "Transferencias al Sector Privado", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Rendir cuenta al Gobierno Regional mediante un informe mensual de inversión y ejecución presupuestaria de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y el detalle de los gastos efectuados durante el mes correspondiente, debiendo acompañar los documentos o respaldos correspondientes.
Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado, observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte, el que deberá especificar el origen del aporte. De acuerdo al punto 5.3. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, el Gobierno Regional del Maule será responsable de: A.- Exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado. B.- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados. C.- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la rendición de cuentas que deba hacer la UNIVERSIDAD CENTRAL a la Contraloría General de la República.

SEXTO: Seguimiento y Control:

La UNIVERSIDAD CENTRAL tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Todo lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que en

el mismo sentido corresponden al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto precitado.

SÉPTIMO: Registro de Fondos Públicos:

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Servicio de Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

OCTAVO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de la la entidad receptora no presente oportunamente los informes referidos en la cláusula quinta del presente Convenio.

b).-En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional a dichos informes no sea subsanada dentro del plazo de diez días hábiles.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio. En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado, el Gobierno Regional quedará facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr su total restitución.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será el día 31 de diciembre de 2015.

La vigencia de este Convenio se extenderá hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMO: Vigencia y Transferencia de Recursos:

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. La transferencia efectiva de los recursos la Universidad Central sólo podrá efectuarse con posterioridad a dicha fecha.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Personerías

La personería de don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución

(E) N° 3038 de fecha 16 de septiembre de 2011, de ese Servicio; y la personería de don **Ricardo Napadensky Bauzá** en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Universidad Central, para representar a la **UNIVERSIDAD CENTRAL**, proviene del mandato que le confirió en virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de la Corporación Universidad Central, celebrada el 30 de julio de 2001, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 30 de julio de 2001, en la 12ª Notaría Pública de Santiago, cuya titular es doña Laura Andrea Galecio Pesse.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. RICARDO NAPADENSKY BAUZÁ. PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA. UNIVERSIDAD CENTRAL. Hay firma. JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ ARÉVALO. JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. "POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".

3.- Impútese el gasto que origine la presente Resolución al Programa 02 "Inversión Regional VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 208, de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO "TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO DEL CORREDOR TURISTICO RAMAL"	MONTO SOLICITADO AÑO 2013 M\$	MONTO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYEC- TO M\$	APROBA- CIÓN CORE M\$
F.N.D.R. M\$	107.320.-	0.-	107.320.-	
TOTAL M\$	107.320.-	0.-	107.320.-	107.320.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE.



**JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ ARÉVALO
JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

Delegación Facultades Res. (E) N° 3038 de 16 de septiembre de 2011

[Signature]
FJOU/RAP/MCGL

DISTRIBUCIÓN:

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Estudios.
- Asesoría Jurídica.
- Archivo Partes.

[Signature]
PIA BEJARES CASANUEVA
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
DIF	30136443-0
NOVENAL	26.830
CONTRATO	-
ÍTEM	33.01
ASIGNACIÓN	20.8 M\$ 26.830.
PTE. DOCUM.	26.830.
SALDO	M\$ -
	Vº Bº FINANZAS



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO DEL CORREDOR TURÍSTICO RAMAL"**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Y
UNIVERSIDAD CENTRAL**

En Talca, a 30 AGO 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión de ese Servicio, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, por una parte; y, por la otra, y la **UNIVERSIDAD DE CENTRAL**, representada, según se acreditará, por el Presidente de la Junta Directiva, don **Ricardo Napadensky Bauzá**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Toesca N° 1.783, Santiago, y proceden a suscribir el siguiente Convenio:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 establece que con cargo a los recursos que se incluya en el subtítulo 33 se podrá financiar: "5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de SUBDERE, la SEREMI del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional".
- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 516 de fecha 03 de julio de 2013, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 567, de fecha 02 de julio de 2013, aprobó la transferencia de los recursos necesarios para el financiamiento del programa Código BIP 30.136.443-0, denominado "TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO DEL CORREDOR TURISTICO RAMAL".

En virtud de lo expuesto, el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE y la UNIVERSIDAD CENTRAL vienen en acordar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código **BIP N° 30.136.443-0** denominado "**TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO DEL CORREDOR TURISTICO RAMAL**", que tiene por objetivo general transferir conocimiento y tecnología a empresas de menor tamaño del corredor turístico Ramal Talca Constitución, fortaleciendo el establecimiento de una red para la innovación que agregue valor al producto buscarril turístico y acelere el emprendimiento local en beneficio del desarrollo turístico regional.

Los objetivos específicos de este proyecto son los siguientes:

- 1.- Transferir herramientas y desarrollar competencias individuales y asociativas para favorecer el despegue de nuevos negocios y mejorar las iniciativas existentes.
- 2.- Agregar valor al producto de turismo ferroviario, bajo estándares adecuados para la operación y comercialización de servicios para viajeros independientes e intermedios turísticos.
- 3.- Fortalecer el trabajo asociativo en torno al diseño e instalación de una marca territorial que permita posicionar competitivamente sus productos y experiencias.
- 4.- Diseñar prototipos de equipamiento, que permitan mejorar la experiencia turística en el corredor Ramal Talca Constitución.
- 5.- Consolidar una red para la innovación en el corredor turístico ferroviario, bajo estándares adecuados de operación y comercialización de servicios y experiencias.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir a la UNIVERSIDAD CENTRAL, los recursos que le han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de acuerdo a lo señalado en la letra b) de los antecedentes generales de este Convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 107.320.-**, de acuerdo al siguiente cuadro:

PROYECTO "TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO DEL CORREDOR TURISTICO RAMAL"	MONTO SOLICI- TADO AÑO 2013 M\$	MONTO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYEC- TO M\$	APROBA- CIÓN CORE M\$
F.N.D.R. M\$	107.320.-	0.-	107.320.-	
TOTAL M\$	107.320.-	0.-	107.320.-	107.320.-

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja y el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas. La transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del proyecto o programa que se financie. El programa de caja será anexado a este Convenio, una vez definido entre el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional y el Vicerrector o el Jefe de Administración y Finanzas de la Universidad de Concepción dentro de los 60 días siguientes a la fecha de este Convenio. Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión y de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta de este convenio, y a la rendición de la transferencia que anteceda.



TERCERO: Compromiso de la UNIVERSIDAD CENTRAL:

La UNIVERSIDAD CENTRAL se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos exclusivamente a promover e impulsar el proyecto Código **BIP N° 30.136.443-0** denominado "**TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO DEL CORREDOR TURISTICO RAMAL**".

CUARTO: Administración de recursos.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2013, en el N° 5.2 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la Universidad Central, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en la(s) cuenta(s) complementaria(s) correspondiente(s).

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.3. denominado "Transferencias al Sector Privado", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Rendir cuenta al Gobierno Regional mediante un informe mensual de inversión y ejecución presupuestaria de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y el detalle de los gastos efectuados durante el mes correspondiente, debiendo acompañar los documentos o respaldos correspondientes.
Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado, observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte, el que deberá especificar el origen del aporte. De acuerdo al punto 5.3. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, el Gobierno Regional del Maule será responsable de: A.- Exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o



instituciones del sector privado. B.- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados. C.- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la rendición de cuentas que deba hacer la UNIVERSIDAD CENTRAL a la Contraloría General de la República.

SEXTO: Seguimiento y Control:

La UNIVERSIDAD CENTRAL tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Convenio. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Todo lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que en el mismo sentido corresponden al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto precitado.

SÉPTIMO: Registro de Fondos Públicos:

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Servicio de Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

OCTAVO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de la la entidad receptora no presente oportunamente los informes referidos en la cláusula quinta del presente Convenio.

b).-En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional a dichos informes no sea subsanada dentro del plazo de diez días hábiles.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio. En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado, el Gobierno Regional quedará facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr su total restitución.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.



DÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será el día 31 de diciembre de 2015.

La vigencia de este Convenio se extenderá hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMO: Vigencia y Transferencia de Recursos:

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. La transferencia efectiva de los recursos la Universidad Central sólo podrá efectuarse con posterioridad a dicha fecha.

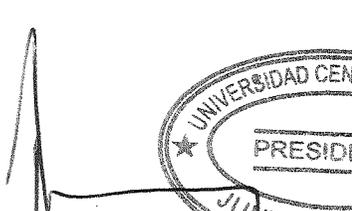
DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Personerías

La personería de don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución (E) N° 3038 de fecha 16 de septiembre de 2011, de ese Servicio; y la personería de don **Ricardo Napadensky Bauzá** en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Universidad Central, para representar a la **UNIVERSIDAD CENTRAL**, proviene del mandato que le confirió en virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de la Corporación Universidad Central, celebrada el 30 de julio de 2001, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 30 de julio de 2001, en la 12° Notaría Pública de Santiago, cuya titular es doña Laura Andrea Galecio Pesse.

Previa lectura, en comprobante firman,






RICARDO NAPADENSKY BAUZÁ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
UNIVERSIDAD CENTRAL





JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ ARÉVALO
JEFE DIVISION DE ANÁLISIS Y
CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA
REGIÓN DEL MAULE"



PEDRO ALBORNOZ SATTLER
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE